



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2º Piso Edificio "El Molino"
Tel. - Fax (02945) 480131
9203 Trevelin - Pcia. del Chubut

ORIGINAL

ORDENANZA N° 332 /02

VISTO:

El Convenio suscrito entre la Municipalidad de Trevelin y la Dirección Ejecutiva Local de la Unidad de Gestión Local XVII De Chubut, PAMI , y

CONSIDERANDO.

QUE, muchos afiliados al PAMI tienen necesidad de comprar medicamentos y no cuentan con recursos económicos para adquirirlos.

Que, la Municipalidad de Trevelin atento a esta situación y de acuerdo a un informe social por parte de PAMI, otorgará subsidio mensual de pesos doscientos, para cubrir el porcentaje en el costo de los medicamentos a cargo de los afiliados.-

QUE, el contrato suscrito es ad referendum de la aprobación mediante la ordenanza correspondiente.

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE la Municipalidad de Trevelin, en uso de facultades que le confiere la Ley 3098, sanciona la presente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: APRÚEBASE en todos sus términos el CONVENIO suscrito entre la Municipalidad de Trevelin y la Dirección Ejecutiva Local de la Unidad de Gestión Local XVII De Chubut , PAMI Comodoro, con el objeto de otorgar un subsidio mensual de pesos doscientos (\$200) para la cobertura de medicamentos a los afiliados de dicho Instituto en la Localidad, formando parte integrante de la presente como ANEXO I.-

ARTÍCULO 2º: PASE al Ejecutivo Municipal para su implementación.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.-


Susana Thomas
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT


MARCELA FERRAN
PRESIDENTE
H.C.D.
Municipalidad de Trevelin - Ch.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN, EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2.002, REGISTRADA BAJO ACTA SETESCIENTOS DIECISIETE.-----



ORIGINAL

ANEXO I
ORDENANZA N° 332/02

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Trevelin, representada en este acto por su Intendente Municipal, Dr. Carlos Hugo MANTEGNA, con domicilio en Avda. San Martín 329 de la misma localidad, por una parte y en adelante **LA MUNICIPALIDAD** de Trevelin; y la Sra. María Graciela Mura de Stoyanoff, D.N.I. 6.182.548 en su carácter de Directora Ejecutiva Local de la Unidad de Gestión Local XVII de Chubut en representación del Instituto Nacional de Servicios Sociales de Jubilados y Pensionados, en adelante **EL INSTITUTO**, con domicilio en Carlos Pellegrini N° 655 de la ciudad de Comodoro Rivadavia; convienen en celebrar el presente acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas:_____

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a subsidiar por un monto mensual total de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200.-), el porcentaje en el costo de los medicamentos a cargo de los afiliados, según informe social presentado regularmente por el Instituto._____

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD arbitrará los medios necesarios con la/s Farmacia/s de la localidad para que se provea sin cargo alguno al afiliado los medicamentos mencionados UT-SUPRA._____

TERCERA: Los afiliados deberán concurrir a la farmacia que indique LA MUNICIPALIDAD, con el recetario debidamente confeccionado, según la normativa vigente del Instituto._____

CUARTA: EL INSTITUTO está obligado a presentar mensualmente informe social de los beneficiarios de este programa, donde se describa el impacto del costo total de medicamentos indicados, sobre el ingreso total del grupo familiar._____

QUINTA: EL INSTITUTO informará mensualmente el porcentaje destinado a tratamientos crónicos y de urgencias._____

SEXTA: EL INSTITUTO deberá exhibir a la MUNICIPALIDAD DE TREVELIN, toda la documentación que le fuera requerida, relacionada con el cumplimiento del presente convenio._____

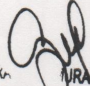
SEPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año contado a partir del momento en que sea ratificado por el Honorable Concejo Deliberante de la localidad._____

OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio, debiendo notificar en forma fehaciente a la otra parte con una anticipación de 15 días._____

NOVENA: Las partes fijan domicilios en los citados "ut-supra", lugar donde serán válidas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se cursen con motivo del presente._____

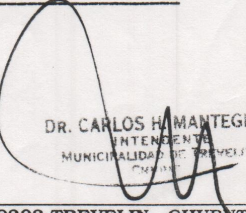
DÉCIMA: Las partes se someten a la Justicia Ordinaria de la Ciudad de Esquel, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción._____

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto para constancia en la localidad de Trevelin, provincia del Chubut, a los diecinueve días del mes de diciembre de 2002._____


Gr. MURA DE STOYANOFF
DIREC. EJECUTIVA LOCAL
U. G. L. X. 'BUT - I. N. S. S. J. P.


Susana Thomas
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT


MARCELA FERRARI
PRESIDENTE
H. C. D.
Municipalidad de Trevelin - Ch.


DR. CARLOS HUGO MANTEGNA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN



ORIGINAL

ANEXO I
ORDENANZA N° 332/02

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Trevelin, representada en este acto por su Intendente Municipal, Dr. Carlos Hugo MANTEGNA, con domicilio en Avda. San Martín 329 de la misma localidad, por una parte y en adelante **LA MUNICIPALIDAD** de Trevelin; y la Sra. María Graciela Mura de Stoyanoff, D.N.I. 6.182.548 en su carácter de Directora Ejecutiva Local de la Unidad de Gestión Local XVII de Chubut en representación del Instituto Nacional de Servicios Sociales de Jubilados y Pensionados, en adelante **EL INSTITUTO**, con domicilio en Carlos Pellegrini N° 655 de la ciudad de Comodoro Rivadavia; convienen en celebrar el presente acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a subsidiar por un monto mensual total de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200.-), el porcentaje en el costo de los medicamentos a cargo de los afiliados, según informe social presentado regularmente por el Instituto.-----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD arbitrará los medios necesarios con la/s Farmacia/s de la localidad para que se provea sin cargo alguno al afiliado los medicamentos mencionados UT-SUPRA.-----

TERCERA: Los afiliados deberán concurrir a la farmacia que indique LA MUNICIPALIDAD, con el recetario debidamente confeccionado, según la normativa vigente del Instituto.-----

CUARTA: EL INSTITUTO está obligado a presentar mensualmente informe social de los beneficiarios de este programa, donde se describa el impacto del costo total de medicamentos indicados, sobre el ingreso total del grupo familiar.-----

QUINTA: EL INSTITUTO informará mensualmente el porcentaje destinado a tratamientos crónicos y de urgencias.-----

SEXTA: EL INSTITUTO deberá exhibir a la MUNICIPALIDAD DE TREVELIN, toda la documentación que le fuera requerida, relacionada con el cumplimiento del presente convenio.-----

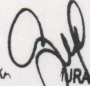
SEPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año contado a partir del momento en que sea ratificado por el Honorable Concejo Deliberante de la localidad.-----

OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio, debiendo notificar en forma fehaciente a la otra parte con una anticipación de 15 días.-----

NOVENA: Las partes fijan domicilios en los citados "ut-supra", lugar donde serán válidas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se cursen con motivo del presente.-----

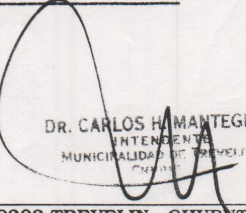
DÉCIMA: Las partes se someten a la Justicia Ordinaria de la Ciudad de Esquel, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción.-----

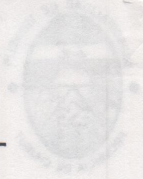
En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto para constancia en la localidad de Trevelin, provincia del Chubut, a los diecinueve días del mes de diciembre de 2002.-----


Gr. MURA DE STOYANOFF
DIREC. EJECUTIVA LOCAL
U. G. L. X. 'BUT - I. N. S. S. J. P.


Susana Thomas
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT


MARCELA FERRARI
PRESIDENTE
H. C. D.
Municipalidad de Trevelin - Ch.


DR. CARLOS HUGO MANTEGNA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN



POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal.

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Trevelin representada en este acto por su Intendente Municipal, Dr. Carlos Hugo MANTEGNA con domicilio en Avda. San Martín 329 de la misma localidad, por una parte y en adelante LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN y la Srta. María Graciela Mura de Stoyanoff, D.N.I. N° 122.548 en su carácter de Directora Ejecutiva Local de la Unidad de Gestión Local XVII de Trevelin, por otra parte, en adelante EL INSTITUTO, con domicilio en Carlos Pellegrini N° 622 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, convienen en celebrar el presente acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas:

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN.

JOSE CALVO
Secret. General de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
Chubut

Dr. CARLOS H. MANTEGNA
INTENDENTE
Municipalidad de Trevelin
Chubut

TREVELIN, 06 de Enero de 2003.

MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - SAN MARTIN 329 - TEL: (54) 9292 4101 - FAX: 410112 - CHUBUT
E-mail: info@trevelin.gov.ar